



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx, lunes 23 de noviembre de 2015
No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 31.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 8.14 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 31

**LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.14 Ter. ...

...

También se exceptúa a esta prohibición, el transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico, siempre que no se ponga en riesgo las condiciones de seguridad de los ocupantes del vehículo o de terceros.

De igual forma se exceptúa de esta prohibición el transporte y traslado de árboles frutales y de ornato cuya comercialización sea legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

...

...

...

I. a III. ...

...

...

No será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrán lo necesario para que se realice una amplia campaña de difusión del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, 10 de septiembre de 2015.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que no existe un dilema entre el crecimiento económico y el medio ambiente. Este documento rector de la política pública estatal expresa que el crecimiento sostenido, sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente.

En este sentido, este Gobierno considera necesaria la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y desarrollo económico. Adicionalmente, las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta a nivel local.

Para cumplir con estas premisas, se han diseñado como estrategias: Impulsar la productividad de los sectores económicos que sean los grandes generadores de empleo y fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, preservando paralelamente los recursos naturales de la entidad.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con 4,391 hectáreas de árboles de navidad, nuestra entidad ocupa el primer lugar a nivel nacional en producción y ventas de esa especie, seguido por los estados de Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Distrito Federal, Puebla, Michoacán y Guanajuato.

De esta forma, existen cerca de 386 plantaciones en el Estado de México de las cuales, 154 se encuentran en etapa de comercialización, principalmente en los municipios de Amecameca, Tlalmanalco, Xonacatlan, Amanalco, Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temascaltepec, Valle de Bravo y Villa del Carbón.

Además, producto de los aclareos a plantaciones, se han obtenido en años anteriores un promedio de 4,268 metros cúbicos de madera en rollo para su comercialización principalmente como morillos y 971.5 metros cúbicos de brazuelo para leña, destacando que un árbol de navidad, es una alegoría significativa en miles de hogares mexicanos en épocas navideñas.

De lo anterior es evidente la importancia que para los mexiquenses tiene la comercialización de dichos árboles de navidad que son trasladados a diversas latitudes del propio Estado y de otras entidades.

Ante esta situación, es necesario fomentar y apoyar la actividad comercial de las personas que se dedican a la comercialización y transporte de ese tipo de árboles, los cuales una vez recolectados, el 95% se trituran para elaboración de composta y el 10% se entregan a los artesanos para su transformación en artesanías, como llaveros, percheros, lápices, veladoras, juguetes, entre otras. Por otra parte, el material obtenido de cada árbol, mezclado con otros residuos, genera composta suficiente para la producción de diez plantas más en vivero, lo que permite seguir dando vida.

Así, conscientes de la importancia de esta actividad económica, la seguridad jurídica comercial estatal no es ajena al Gobierno que encabezo, por lo que en fecha 27 de noviembre de 2014, expedí el Acuerdo por el cual se fomenta el comercio y la transportación de árboles navideños mexiquenses, instruyendo a diversas autoridades para que en el ámbito de su competencia y atribuciones otorguen el apoyo suficiente y eviten molestias innecesarias a las personas que comercialicen o transporten estos productos dentro del territorio estatal, realizando un exhorto a la autoridad federal y municipal, para conceder todas las facilidades necesarias a los ciudadanos que transporten estos árboles.

No obstante esta medida, se estima necesario modernizar el marco jurídico estatal, elevando este incentivo a rango de ley, en beneficio del sector productivo y económico mexiquense.

En la actualidad, el Código Administrativo del Estado de México establece la limitante del tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos en el horario comprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas, todos los días de la semana.

Sin embargo existen excepciones a esta disposición cuando se trate de transporte de leña para consumo doméstico de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, para rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

Por otra parte, el Código Penal del Estado de México tipifica como delito el que se realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, sin autorización legal. Sin embargo se propone adicionar el ordenamiento sustantivo penal a efecto de establecer con toda claridad que no será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de viveros, cuando se acredite su procedencia legal con fines de comercialización o para uso familiar en los hogares mexiquenses y de otras entidades.

Por lo que, con el propósito de preservar y aprovechar los recursos naturales de manera sustentable e impulsar la economía local, es necesario proporcionar el apoyo a quienes comercialicen o transporten árboles navideños mexiquenses dentro del territorio del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LIX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutida en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura.

Del estudio que llevamos a cabo, derivamos que la iniciativa propone que no sea punible la comercialización, transporte y traslado de árboles de navidad, obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso familiar.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la H. "LIX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, que dispone que el crecimiento sostenido, sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente, afirmando que no existe dilema entre el crecimiento económico y el medio ambiente.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta adecuada, siendo necesaria una acción coordinada y el diseño de políticas públicas que permitan un crecimiento armónico en materia ecológica y el propio desarrollo económico del Estado de México.

Reconocemos, dentro de las estrategias de la administración pública para favorecer la armonía ecología y el desarrollo económico, el impulso que se ha dado a la productividad de los sectores económicos pues, son generadores de empleo y fomentan la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, observando siempre una perspectiva de cuidado y preservación de los recursos naturales.

Refiriéndonos a la materia de la iniciativa, destacamos los datos contenidos en la exposición de motivos, referenciados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

- Nuestra Entidad ocupa el primer lugar a nivel nacional en producción y venta de árboles de navidad con 4,391 hectáreas, seguido por los Estados de Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Distrito Federal, Puebla, Michoacán y Guanajuato.
- Existen cerca de 386 plantaciones en nuestra Entidad, de las cuales, 154 se encuentran en etapa de comercialización, principalmente en los municipios de Amecameca, Tlalmanalco, Xonacatlan, Amanalco, Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temascaltepec, Valle de Bravo y Villa del Carbón.
- Producto de los aclareos a plantaciones, se han obtenido en años anteriores un promedio de 4,268 metros cúbicos de madera en rollo para su comercialización principalmente como morillos y 971.5 metros cúbicos de brazuelo para leña, destacando que un árbol de navidad, es una alegoría significativa en miles de hogares mexicanos en épocas navideñas.
- Una vez recolectados, el 95% se trituran para la elaboración de composta y el 10% se entregan a los artesanos para su transformación en artesanías, como llaveros, percheros, lápices, veladoras, juguetes, entre otras. Por otra parte, el material obtenido de cada árbol, mezclado con otros residuos, genera composta suficiente para la producción de diez plantas más en vivero, lo que permite seguir dando vida.

En este sentido, apreciamos que se trata de una actividad económica muy importante que debe ser atendida con un marco legislativo adecuado, que sea congruente con la importancia económica que tiene para los mexiquenses.

Advertimos que actualmente, tanto el Código Administrativo del Estado de México como el Código Penal de la Entidad, establecen disposiciones, vinculadas con esta materia.

Así, el Código Administrativo limita el tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos en el horario comprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas, todos los días de la semana, con excepción de que se trate de transporte de leña para consumo doméstico de material leñoso

proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, para rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

Por su parte, el Código Penal tipifica como delito el que se realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, sin autorización legal.

Por ello, estamos de acuerdo con la iniciativa en adicionar ambos ordenamientos para introducir disposiciones que promuevan el desarrollo económico de la Entidad, preservando el equilibrio ecológico.

Estamos de acuerdo en que también se exceptúe a esta prohibición, el transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico, siempre que no se ponga en riesgo las condiciones de seguridad de los ocupantes del vehículo o de terceros.

Coincidimos en que, de igual forma, se exceptúe de esta prohibición el transporte y traslado de árboles frutales y de ornato cuya comercialización sea legal.

Estimamos conveniente que no sea punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

Creemos indispensable que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para que se realice una amplia campaña de difusión del presente Decreto.

Como resultado del estudio particular de la iniciativa de decreto se acordó modificar diversas disposiciones que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).**

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
(RÚBRICA).**